



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA  
**ORDENANZA**  
**N° 84-01-CMPP**  
**San Miguel de Piura, 10 de julio de 2019.**

**VISTO:**

El Dictamen N° 003-2019-CPV/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, de la Comisión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, establece que es competencia del gobierno Municipal emitir ordenanzas Municipales que norman asuntos de carácter general la organización y la administración del gobierno Municipal y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 111° de la Ley antes acotada, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 116° establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, con Ordenanza Municipal N°84-00-CMPP, de fecha 21 de diciembre del 2011, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, en sesión de concejo de fecha 07 de agosto de 2018, el Pleno del Concejo debatió la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, aprobado con Ordenanza Municipal N°84-00-CMPP, acordando devolver la propuesta de modificación a la Comisión de Participación Vecinal para el levantamiento de las observaciones planteadas en la sesión y una mejor redacción del proyecto;

Que, con Informe N° 0124-2019-GDS/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social alcanzó a la Comisión de Participación Vecinal, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, luego del levantamiento de las observaciones planteadas en la sesión de concejo del 07 de agosto de 2018;

Que, con Informe N° 117-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina de Organización y Métodos de Información emite su informe técnico respecto a la propuesta de modificación, manifestando que el nuevo proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales constituye un documento que garantizará que las Juntas Vecinales



Comunales estén mejor organizadas y resulten ser el mecanismo más eficiente, dinámico y promotor de los intereses de los miembros de la comunidad; por lo que opina favorablemente y recomienda la continuidad de su trámite. Además que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales a la fecha se encuentra desactualizado, por lo que corresponde su actualización en los asuntos referidos al proceso electoral de las JUVECOS, las responsabilidades, obligaciones y sanciones a cada uno de sus miembros en caso de infringir las normas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 900-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de junio de 2019, opina que habiendo la Gerencia de Desarrollo Social subsanado las observaciones vertidas sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, se debe continuar con el trámite que corresponda;

Que, en ese sentido, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 003-2019-CPV/MPP, dictamina y recomienda se apruebe la modificación de la Ordenanza Municipal N° 84-00-CMPP, de fecha 21 de diciembre de 2011, por la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, aprobado con Ordenanza Municipal N° 84-00-CMPP, de fecha 21 de diciembre de 2011, el cual consta de siete (07) títulos, diez (10) capítulos, cincuenta tres (53) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y una (1) disposición final y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

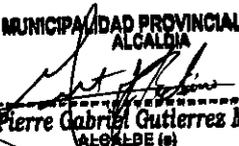
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal y División de Organizaciones Vecinales, el cumplimiento y efectiva difusión del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Dar cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, División de Organizaciones Vecinales y a la Oficina de Organización y Método de Información, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**  
**ALCALDIA**  
  
**Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina**  
**ALCALDE (a)**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**  
  
**Abg. Silvia del Pilar Arnesta Mauricio**



**MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES, APROBADO CON ORDENANZA  
MUNICIPAL N° 084-00-CPP DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**NATURALEZA, ATRIBUCIONES, ÁMBITO, DOMICILIO Y NOMBRE DE LA JUNTA VECINAL.**

**Artículo 1°.-Por su Naturaleza**

Las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS) por su constitución son organizaciones de carácter eminentemente vecinal representativas de los vecinos que residen en una determinada demarcación territorial del Distrito de Piura, Es el órgano de interrelación entre el Gobierno Local y los vecinos, transmitiendo las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos del vecindario, sin injerencias de ningún tipo, intereses políticos o económicos, personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés y beneficio de toda la comunidad, cuentan con Personería Municipal, son promovidas y reconocidas por la Municipalidad de Piura, a través de la Oficina de Participación Vecinal y se crean al amparo de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y se regulan con Ordenanza Municipal Vigente.

**Artículo 2°.-Del ámbito**

El ámbito en la cual ejercen su autoridad las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS) está determinado por los límites reconocidos por la Municipalidad Provincial de Piura de su plano perimétrico, de su saneamiento físico y legal respectivo.

**Artículo 3°.-Del domicilio**

El domicilio de cada Junta Vecinal Comunal (JUVECO), será su local comunal, en caso de no contar con esta infraestructura será determinado por su respectiva asamblea general de moradores como máximo órgano de gobierno autónomo.

**Artículo 4°.-Del nombre**

La designación de cada Junta Vecinal Comunal Llevará el nombre del Asentamiento Humano, urbanización, UPIS, Conjunto Habitacional, APV u otros del sector al que representa.



## CAPÍTULO I

### DE LOS OBJETIVOS Y FINES

#### **Artículo 5°.-Objetivos**

Son objetivos de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECOS)

- a) Promover acciones de Desarrollo Humano en los campos: Educativo, Cultural, Social, Deportivo, Recreacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- b) Promover, incentivar y lograr la participación de los vecinos en el Gobierno de su jurisdicción.
- c) Motivar el interés de los pobladores para buscar soluciones a los problemas de su ámbito territorial.
- d) Fomentar la integración entre los miembros de su comunidad.
- e) Propiciar la formación de equipos de trabajo vecinales para el mejoramiento y desarrollo de su comunidad.
- f) Elaborar y proponer programas de desarrollo concertado en coordinación con la Municipalidad Provincial de Piura, concordantes con el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- g) Promover programas con los centros de salud más cercanos a su Jurisdicción para cuidar y prevenir la salud física y mental de los vecinos, así como coordinar con la Policía Nacional Del Perú, Gobernación, Seguridad Ciudadana, Serenazgo, Defensa Civil, Fiscalización, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer (MIMP), la realización de programas preventivos contra la drogadicción, prostitución y alcoholismo. Asimismo contra la violencia familiar: (Física, psicológica y sexual).

#### **Artículo 6°.-Fines**

Son fines de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO)

- a) Elaborar su Plan Estratégico de Desarrollo Concertado Comunal, concordante con el Plan Estratégico Concertado Provincial.
- b) Proponer soluciones concretas que armonicen con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal, como lo señala el Art. 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Proponer el trabajo conjunto de los comités vecinales, agrupaciones vecinales, asociaciones de vecinos y comités de gestión, para alcanzar los objetivos propuestos en su Plan Estratégico Concertado Comunal.
- d) Promover programas de limpieza, salubridad, cuidado del medio ambiente y seguridad ciudadana, con la participación de los entes involucrados y responsables.
- e) Promover el Desarrollo Económico Vecinal, con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de propuestas de Desarrollo Económico Local, acorde con las políticas y planes provinciales de desarrollo.
- f) Proponer en Asamblea General de moradores la priorización de Obras Comunes y una vez aprobada, presentarla a los talleres de presupuesto participativo organizados por la Municipalidad Provincial de Piura.



## TÍTULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS MIEMBROS.

**Artículo 7°.-** Son integrantes de las Juntas Vecinales Comunales, los propietarios moradores de su respectiva circunscripción territorial, así como sus descendientes que tengan residencia permanente por un período no menor a dos (02) años, el que debe ser demostrado con su Documento Nacional de Identidad (DNI), el mismo que será respetado por los Comités Electorales al momento de elaborar su respectivo Reglamento Electoral. No podrán ser integrantes los inquilinos.

**Artículo 8°.-** Ningún vecino podrá pertenecer simultáneamente a más de una Junta Vecinal Comunal, Comité de Gestión o Comité Vecinal.

**Artículo 9°.-** Dejará de ser integrante de la Junta Vecinal Comunal, el morador que cambie de domicilio a una zona que no pertenezca a su jurisdicción, quedando imposibilitado de ser parte de la Junta Vecinal Comunal que integraba, hecho que debe comunicarse a la Directiva.

#### CAPÍTULO III

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

###### **Artículo 10°.-Derechos**

Son derechos de los miembros de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) Elegir y ser elegidos para formar la Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECOS).
- b) Asistir a las Asambleas y actos que convoque la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Proponer y presentar proyectos de desarrollo y sugerencias a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- d) Solicitar a la directiva de la Junta Vecinal Comunal, la convocatoria a asambleas extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- e) Participar activamente en el progreso y desarrollo de su comunidad.
- f) Acceder a los beneficios que brindan las obras comunales.
- g) Tomar conocimiento de la situación administrativa y económica de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Exigir a sus dirigentes vecinales que cumplan y hagan cumplir los principios y normas establecidas en el presente reglamento.
- i) Exigir a sus dirigentes vecinales velar por la conservación del medio ambiente.



### **Artículo 11°.-Obligaciones**

Son obligaciones de los miembros:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Conocer y participar activamente en las soluciones de los problemas de su sector jurisdiccional.
- c) Promover los valores y solidaridad vecinal en el logro de los objetivos propuestos para el desarrollo comunal.
- d) Cuidar y velar por la conservación del medio ambiente, salud, higiene, ornato, seguridad ciudadana y protección a los animales de su respectivo sector jurisdiccional.
- e) Concurrir a asambleas ordinarias y/o extraordinarias convocadas por la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Aceptar en forma eficiente y eficaz los cargos para los cuales fueron elegidos.
- g) Cumplir los acuerdos adoptados en las asambleas generales de vecinos.
- h) Respetar a los vecinos que fueron elegidos democráticamente por los moradores de su jurisdicción, como miembros de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL.**

#### **Artículo 12°.-Órganos**

Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunales

- a) La asamblea general de moradores como máximo órgano de Gobierno.
- b) La Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

## **CAPÍTULO V**

### **LA ASAMBLEA GENERAL.**

#### **Artículo 13°.-La Asamblea General.**

La Soberanía de las Juntas Vecinales Comunales (JUVECOS) radica en la Asamblea General de moradores y de esta emanan todos los poderes y/o facultades. La Asamblea General de moradores por consiguiente, constituye el máximo órgano de Gobierno y está conformado por todos los vecinos que forman parte de la Junta Vecinal Comunal. La dirige el (la) Secretario(a) General de la Junta Vecinal Comunal.

#### **Artículo 14°.-Convocatoria**

La asamblea General se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 15°.-**Las Asambleas Ordinarias se realizan por lo menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cuando el caso lo amerite y lo convoque el Secretario General, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros que sufragaron en el último proceso electoral. La primera asamblea general ordinaria deberá ser convocada dentro los primeros treinta (30) días de haber juramentado la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal.



### **Artículo 16°.-Quorum**

El quórum reglamentario para realizar la Asamblea General de moradores será contar con la mitad más uno de los vecinos que integran la JUVECO. La convocatoria se hará de la siguiente manera:

- a) Primera convocatoria a la hora determinada; en caso de no reunir el quórum reglamentario se procederá inmediatamente con la segunda convocatoria.
- b) Segunda convocatoria; esta se producirá treinta (30) minutos después de la primera convocatoria y se llevará a cabo la asamblea general con los moradores asistentes y todos sus acuerdos se respetarán.

### **Artículo 17°.-Acuerdos**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la asamblea, en caso de empate en la votación será el Secretario General, con su voto dirimente quien definirá el acuerdo.

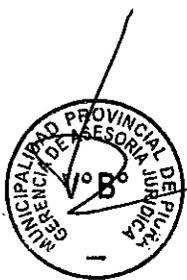
### **Artículo 18°.-Registro**

Los Acuerdos constarán en libro de Actas, el mismo que contará con legalización notarial, y deberá ser de uso obligatorio en cada Asamblea General de Moradores.

**Artículo 19°.-** Cualquier miembro de la Junta Vecinal Comunal podrá exigir que se deje constancia en el libro de actas su intervención y en caso exista discrepancia en una votación también podrá dejar Constancia de su voto en dicho libro. Está terminantemente prohibido concurrir a las asambleas en estado etílico o bajo los efectos de sustancias toxicas. Así mismo interrumpir reiteradamente el uso de la palabra, agredir física y verbalmente a los vecinos y/o directivos.

### **Artículo 20°.-Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Dictar las Normas de Carácter General que aseguren la buena marcha de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Elegir a los miembros del Comité Electoral.
- c) Elegir las comisiones para los casos específicos que tengan a bien designar.
- d) Encausar y promover las acciones destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente reglamento.
- e) Reconsiderar Acuerdos.
- f) Aprobar el presupuesto de la Junta Vecinal Comunal presentado oportunamente por la Directiva.
- g) Examinar las Gestiones Administrativas y Económicas de la Junta Vecinal Comunal, así como los balances, cuentas de ingresos y egresos presentados por esta, y por las comisiones autorizadas por la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Determinar la responsabilidad de los vecinos que trasgredan este reglamento e implantar las sanciones estatutarias que corresponden, las mismas que serán impuestas previo proceso y descargo del vecino involucrado.
- i) Resolver en grado y apelación las sanciones impuestas a los vecinos por la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, previa presentación de los descargos por parte de los vecinos sancionados.



- j) Proponer la priorización de obras de acuerdo a su Plan de Desarrollo Concertado y los techos presupuestales asignados por la Municipalidad.
- k) Elegir al delegado vecinal que participará en la junta de delegados vecinales Comunales de acuerdo al art. 109 de ley Orgánica de Municipalidades 27972 y a la Ordenanza 16-00-CMPP del 04 de diciembre del 2009.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

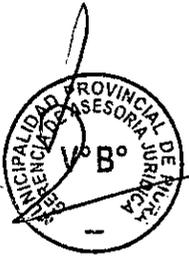
**Artículo 21°.-** La Junta Directiva es el órgano representativo de la Junta Vecinal Comunal y estará conformada por Diez (10) secretarías, miembros elegidos vía proceso electoral, supervisado obligatoriamente por la Municipalidad Provincial de Piura a través de la División de Organizaciones Vecinales. Su mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos solo por un segundo periodo consecutivo, al término de su vigencia caduca su representatividad.

En caso de renuncia de algún(os) integrante(s) de la Junta Directiva de la JUVECO, que deberá ser por escrito, la junta directiva en un plazo no mayor de cinco (05) días, convocará a asamblea general de moradores para la elección de los miembros que suceden a los Renunciantes; la referida elección se realizará mediante la propuesta y acuerdo de asamblea; conforme al procedimiento señalado. En caso de incumplimiento del plazo establecido en la presente ordenanza y al no realizarse la asamblea general de moradores lo llevará a cabo la MPP a través de la oficina de Participación vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social

La directiva quedará disuelta de pleno derecho, cuando se produzca la renuncia de cinco (05) o más dirigentes; o cuando exista ausencia de cinco (05) o más dirigentes, como también cuando, esta no cumpla con realizar los actos contenidos en los Art. N° 15 y 26° de la presente norma.

Disuelta la directiva, se convocará a asamblea general para elegir el comité electoral y llevar a cabo un nuevo proceso de elecciones, conforme al procedimiento establecido en el Art. N° 41° de la presente norma. Mientras dure el proceso electoral y hasta que asuma su función la nueva junta directiva, asumirá un comité transitorio elegido en esta misma asamblea, el mismo que será reconocido por la Municipalidad Provincial de Piura, otorgándoles una Credencial Jefatural. Los integrantes del Comité Transitorio son tres: Presidente, Secretario y Tesorero; no deberán pertenecer a la directiva saliente ni al comité electoral.

**Artículo.-22º-**En un Asentamiento Humano, urbanización, Caserío, UPIS, Conjunto Habitacional, APV u otra localidad que no supere los cien (100) lotes de vivienda se podrá elegir la directiva de la Junta Vecinal Comunal, en asamblea general en forma inmediata y a mano alzada contando con la mitad más uno de los moradores residentes; cinco (05) días antes de culminar el mandato de la junta directiva saliente, debiendo asumir sus funciones la nueva Junta Directiva, al día siguiente de su elección.



**Artículo 23°.-** Los integrantes de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Secretaría General
- b) Sub Secretaría General
- c) Secretaría de Organización
- d) Secretaría de Actas y Archivos
- e) Secretaría de Economía
- f) Secretaría de servicios comunales, Cuidado del Medio Ambiente y protección a los animales
- g) Secretaría de Juventudes, Servicios Culturales, Sociales y Deportivos
- h) Secretaría de Desarrollo Económico Local.
- i) Secretaría de la Mujer, del Niño, del Adolescente, del Adulto Mayor y Persona con Discapacidad.
- j) Secretaría de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

**Artículo 24°.-** Las Reuniones de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal estarán presididas por el Secretario General y en caso de ausencia o impedimento de este, lo asumirá el Sub. Secretario General. Si existiera ausencia de ambos directivos, la reunión será suspendida y se levantará un acta para acuerdos de la próxima asamblea.

**Artículo 25°.-** El quórum para las sesiones de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal, será con la asistencia de seis (06) miembros y los Acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Secretario General tendrá el voto dirimente.

**Artículo 26°.-** Las inasistencias injustificadas a más de tres (03) sesiones consecutivas o alternadas en un período de seis (06) meses darán lugar a la vacancia de cargo, el mismo que será cubierto en Asamblea General de Moradores.

**Artículo 27°.-** Corresponde a la Directiva de la Junta Vecinal Comunal:

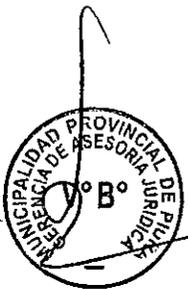
- a) Sesionar cuando menos una (01) vez al mes o según acuerdo tomado por sus miembros en el caso de la sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- b) Dirigir las acciones orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos que señala el presente reglamento.
- c) Coordinar conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Piura, la ejecución de los planes estratégicos concertados de desarrollo comunal.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular el presupuesto de la Junta Vecinal Comunal en armonía con los planes y programas de desarrollo comunal.
- f) Designar las comisiones, aprobar sus informes y planes de trabajo.
- g) Convocar a Asamblea General de Vecinos para someter a su decisión cualquier asunto que por su naturaleza le corresponde resolver.
- h) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Comunal, así como el Presupuesto Participativo.
- i) Promover la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos.
- j) Proponer convenios de cooperación vecinal para la prestación de servicios públicos.



- k) Armonizar y coordinar las actividades que desarrollen los:
- Comités Vecinales
  - Comités de Administración de los coliseos deportivos, Plataformas Deportivas, Canchas Sintéticas y Locales Comunales
  - Comités de Vaso de Leche
  - Comedores Populares
  - Clubes Juveniles
  - Comités de Gestión
  - Comités de Administración de Mercados Zonales
  - Clubes de Adultos Mayores
  - Clubes de Madres
  - Comités ecológicos
  - Comités de Seguridad Ciudadana
  - Comités de Defensa Civil
  - Comité de Ronda Urbana
  - Otras organizaciones de la jurisdicción

**Artículo 28°.-** Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Ejercer la representación legal de la Junta Vecinal Comunal, convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Vecinos y de la Junta Directiva.
- b) Convocar la Asamblea General de Vecinos y citar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Firmar toda la documentación a su cargo, y en especial libros de actas, libros de cajas, balances, documentos bancarios, recibos y otros documentos que corresponden a sus funciones.
- d) Presentar a la Asamblea General la memoria anual del ejercicio correspondiente.
- e) Firmar convenios y contratos de programas de desarrollo social.
- f) Gestionar ante las entidades públicas y privadas acciones y proyectos en beneficio de su comunidad.
- g) Liderar la Junta Vecinal Comunal de manera eficiente y eficaz promoviendo los valores y la ética vecinal.
- h) Promover con el ejemplo la mejor forma de autoridad y preparar nuevos cuadros de dirigentes jóvenes y responsables.
- i) Coordinar con todos los órganos de gobierno de su jurisdicción.
- j) Participar de los talleres de capacitación organizados por la Municipalidad Provincial de Piura y otras instituciones.
- k) Participar de los talleres sobre el presupuesto participativo convocado por la Municipalidad, llevando acuerdos de actas en Asamblea General de moradores.
- l) Convocar a Asamblea General de moradores para elegir a los Consejos de Administración de Locales pertenecientes a la JUVECO como son: Locales Comunales, Coliseos Deportivos y otros de acuerdo a la normatividad vigente.



**Artículo 29°.-** Son atribuciones de la Sub Secretaría General:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia y/o impedimento; con todas las funciones establecidas en el artículo 28°
- b) Dirigir las sesiones en caso de ausencia o impedimento del titular.
- c) Asumir la Secretaría General en caso de renuncia del Secretario General.



- d) Asistir a los talleres sobre presupuesto participativo en caso de ausencia del Secretario General.

**Artículo 30°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Llevar actualizado el padrón de vecinos a través de un libro exclusivo para este fin.
- b) Coordinar la inscripción de todos los miembros de la Junta Vecinal Comunal en el padrón de vecinos.
- c) Asesorar los procesos electorales que se realizan en la jurisdicción de la Junta Vecinal Comunal.
- d) Velar por el buen funcionamiento de todas las secretarías en coordinación con el secretario general.
- e) Organizar la convocatoria de asamblea general de vecinos en concordancia con el inc. g) del Art. 27° del presente reglamento.
- f) Promover acciones de apoyo a la Compañía de Bomberos, Beneficencia, Defensa Civil y demás instituciones de servicio de la comunidad.
- g) Promover actividades que conlleven a la integración de la sociedad en los sectores que lo requieran.

**Artículo 31°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Archivos:

- a) Llevar el libro de actas al día en forma ordenada y limpia.
- b) Elaborar las actas de acuerdo al formato establecido.
  - Aprobación del acta anterior.
  - Despacho (correspondencia recibida y remitida)
  - Informe del Secretario General y de los miembros de la Junta Directiva
  - Orden del Día
  - Acuerdos tomados
  - Cierre de sesión

Tomar nota de todos los acuerdos adoptados tanto en la sesión de la Directiva como en las Asambleas Generales de los vecinos

- c) Elaborar toda correspondencia en la forma correlativa, enumerándola y archivándola ordenadamente.
- d) Preparar todas las respuestas a la correspondencia recibida que le sea autorizada por la Secretaria General.
- e) Dar lectura en cada sesión del acta de Asamblea y/o Directiva anterior anotando las observaciones que se le formulen.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de Asamblea General de la Directiva y documentos que corresponden a sus funciones.

**Artículo 32°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Economía:

- a) Llevar la contabilidad al día de los ingresos y egresos que hubieren.
- b) Otorgar facilidades para los gastos que autorice el Secretario General a cada Secretaría.
- c) Llevar al día la caja chica con la debida documentación sustentada.
- d) Elaborar el informe económico de toda actividad realizada por la Junta Vecinal Comunal en el plazo de cinco (05) días después de realizada la misma; y que se deberá dar a conocer al Secretario General.



- e) Aperturar y mantener una cuenta de ahorros conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas en donde deberá depositar todos los ingresos de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Contar con talonarios de recibos y efectuar un control estricto del dinero asignado para los gastos operativos.
- g) Dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General de la marcha económica de la Junta Vecinal Comunal, con copia informativa a la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura.
- h) Presentar los balances anuales para ser aprobados por la directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Otras que le sean encargadas por la Secretaría General.

**Artículo 33°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Servicios Comunales, Cuidado del Medio Ambiente y protección a los animales

- a) Gestionar, ejecutar los operativos de limpieza en coordinación con las áreas competentes de acuerdo al respectivo plan de desarrollo estratégico concertado. Con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- b) Supervisar el cumplimiento del servicio de limpieza pública, en caso de incumplimiento formular la respectiva queja y reclamo ante la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- c) Promover campañas de sensibilización para que los vecinos protejan y respeten el Medio Ambiente, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- d) Establecer un programa de recuperación de áreas verdes solicitando la participación y apoyo de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, y de entidades afines que apoyan estos programas.
- e) Proponer proyectos de saneamiento de agua y alcantarillado.
- f) Promover la conformación de Comités Ecológicos, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- g) Llevar un archivo completo de todas las obras ejecutadas en el período de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Conformar las comisiones de Aseo y Ornato.
- i) Velar y detectar a los malos vecinos que destruyan o maltraten las plantas, que ensucien las calles y áreas públicas; informando oportunamente a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.
- j) Otras Actividades que le sean asignadas por la Secretaría General de la Directiva de la Junta Vecinal Comunal.

**Artículo 34°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Juventudes, Servicios Culturales, Sociales y Deportivos.

- a) Conformar y organizar Clubes Juveniles, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social
- b) Promover la realización de programas de capacitación en:
  - Participación ciudadana
  - Promoción de valores
  - Liderazgo Vecinal

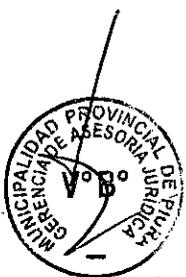


- Programas promoción de salud y otros
- c) Desarrollar programas de promoción, prevención y reinserción de jóvenes en alto riesgo; alcoholismo, drogadicción, pandillaje y delincuencia.
- d) Coordinar con el Centro de Salud de su comunidad para elaborar programas de promoción y prevención en: Planificación Familiar, SIDA, enfermedades de transmisión sexual y otras.
- e) Coordinar con la Secretaría de Servicios Comunales y cuidado del medio ambiente para desarrollar campañas de forestación y actividades de Eco turismo.
- f) Participar activamente en la vida democrática de su comunidad, formando y promoviendo la renovación de nuevos cuadros directivos.
- g) Realizar la difusión, promoción y publicidad de espacios de participación juvenil dentro de la comunidad.
- h) Organizar Eventos Educativos, Culturales, Artísticos, Sociales, y otros que promuevan la mejor imagen de su comunidad, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación.
- i) Organizar eventos de capacitación para los miembros que conforman la Junta Vecinal Comunal.
- j) Realizar programas deportivos con los Comités de Administración de los Mini Coliseos, considerando la participación de los niños, Adultos y Adultos Mayores.
- k) Coordinar con los diferentes clubes deportivos para realizar Actividades Deportivas promoviendo el potencial de los Jóvenes y Mujeres.
- m) Promover la creación e implementación de las bibliotecas Comunales, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- n) Preparar un boletín que informe respecto a las Actividades Desarrolladas por la Junta Vecinal Comunal.
- o) Preparar notas de prensa de las Actividades que se desarrollan en su comunidad para que sean de conocimiento público.
- r) Otras actividades que le sean asignadas por el Secretario General.

**Artículo 35°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico local:

- a) Organizar eventos y actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico local en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico local de la Municipalidad Provincial de Piura, con la participación de los pequeños y medianos empresarios de su respectiva Jurisdicción.
- b) Promover programas de capacitación para el desarrollo de capacidades y habilidades, propiciando la creación, formalización y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.
- c) Establecer coordinaciones permanentes con las entidades de capacitación en desarrollo económico local, que realizan sus actividades en alianza estratégica con la Municipalidad Provincial de Piura.
- d) Propiciar la participación de las empresas en el desarrollo de su comunidad, en el marco de la responsabilidad social empresarial.
- e) Otras actividades que le designe el Secretario General.

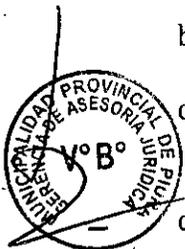
**Artículo 36°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Participación y Desarrollo de la Mujer, del Niño, del Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor:



- a) Promover la creación y organización de Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche, Comités de Personas con Discapacidad y Clubes de Adultos Mayores, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- b) Propiciar la participación de la mujer, elevando su autoestima e integrándola en la vía del desarrollo económico de su comunidad.
- c) Propiciar el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a la mujer con la finalidad de crear fuentes de trabajo autogestionario y mejorar así sus ingresos económicos familiares.
- d) Promover eventos que permitan la participación activa de la mujer, personas con discapacidad y adulto mayor, mejorando con ello su desarrollo y bienestar integral.
- e) Desarrollar talleres que permitan prevenir y controlar la violencia familiar y que ayude al fortalecimiento de los lazos familiares, con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social.
- f) Promover convenios con instituciones que brinden asesoría médica, legal, psicológica y otros afines.
- g) Coordinar con la Municipalidad Provincial de Piura, a través de la División de OMAPED, CIAM y DEMUNA para conocer los programas de personas con discapacidad y adultos mayores.
- h) Realizar un empadronamiento de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores, Niños y Adolescentes, en coordinación con OMAPED, CIAM y DEMUNA.
- i) Promover la creación de micro y pequeñas empresas que coadyuven a crear trabajo productivo entre las mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores. con la coordinación y apoyo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- j) Coordinar con las instituciones públicas y privadas que cuentan con programas sociales para las personas con discapacidad y personas Adultos Mayores con la finalidad de buscar su inclusión y participar en las diferentes actividades institucionales.

**Artículo 37°.-** Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

- a) Coordinar y promover acciones de seguridad para los moradores a través de la Municipalidad Provincial de Piura (SECOM), SERENAZGO, FISCALIZACIÓN, Policía Nacional del Perú y otras instituciones.
- b) Coordinar con los vecinos para la conformación de rondas urbanas, con apoyo de la Policía Nacional y autoridades del lugar.
- c) Realizar capacitaciones de seguridad ciudadana y defensa civil, solicitando el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Municipalidad Provincial de Piura (SECOM, SERENEZGO, DEFENSA CIVIL, FISCALIZACIÓN) y otras instituciones.
- d) Promover acciones de apoyo a la Compañía de Bomberos, Beneficencia, Defensa Civil y Otras instituciones
- e) Coordinar con las organizaciones sociales de base, para que cuando realicen actividades (Bailes, Bingos, Parrilladas y otros) cuenten con previa autorización, para que se respete la tranquilidad de los vecinos, asimismo contribuir con la



limpieza y ornato. Si los organizadores de la actividad no cumplen con ello; deberá informar a la oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura.

### TÍTULO III

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### CAPÍTULO VII

#### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 38°.-** El patrimonio de las JUVECO estará constituido por sus rentas, bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir por cualquier concepto.

**Artículo 39°.-** Las rentas de las JUVECO: serán todas las que se contemplen en sus respectivos estatutos y/o reglamento interno.

#### CAPÍTULO VIII

#### **DE LA IMPLEMENTACIÓN**

**Artículo 40°.-**La Municipalidad Provincial de Piura apoyará en la medida de sus posibilidades con asesoramiento técnico, asimismo con el personal municipal el mismo que contará con herramientas y maquinaria necesaria para apoyo en los trabajos comunales (poda de árboles, Regado de jardines, nivelación de calles arborización , limpieza y otros similares) ,establecidos en los planes de trabajo de las respectivas JUVECOS, a través de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Oficina de Participación Vecinal y otras dependencias de la Municipalidad Provincial de Piura.

### TÍTULO IV

#### **DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 41°.-**La Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal convocará a asamblea general DE VECINOS para elegir a los miembros de su Comité Electoral y se hará con anticipación a los sesenta (60) días antes de cumplir su periodo para el que fue elegido; además deberá preparar todo lo relacionado con la entrega de cargo (patrimonio, documentación y otros).Esta asamblea deberá contar con la presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Piura a través de la División de Organizaciones Vecinales.

Los miembros del Comité Electoral serán en un número de cinco (05):

- Presidente
- Secretario
- Tesorero



- Dos vocales

**Artículo 42°.-** En caso que la Junta Directiva de la JUVECO, no cumpliera con convocar a Asamblea General de moradores para elegir a los miembros del Comité Electoral en el plazo antes señalado, según el artículo 41°, la Municipalidad a través de los promotores sociales debidamente autorizados, quedará facultada a asumir dicha convocatoria y procederá a conformar el Comité Electoral, sin intervención de los dirigentes de la JUVECO.

**Artículo 43°.-** El Comité Electoral es autónomo y sus fallos son inapelables; será reconocido por la Municipalidad Provincial de Piura, (a través de credencial jefatural) a solicitud del Presidente del comité electoral elegido, adjuntando copia de la invitación a Asamblea General, acta de Asamblea General visada por el representante de la Municipalidad Provincial de Piura, y copia de los DNI de los integrantes del Comité Electoral elegido.

**Artículo 44°.-** Los miembros del Comité Electoral serán los responsables de elaborar y depurar los padrones de electores, los mismos que serán visados por la División de Organizaciones Vecinales. El Comité Electoral convocará a elecciones dentro de los sesenta (60) días de su constitución.

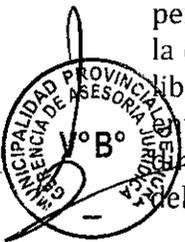
La Junta Directiva saliente deberá brindar todas las facilidades al comité electoral en el aspecto institucional, logístico y económico de acuerdo a sus posibilidades.

**Artículo 45°.-** Las Elecciones se sujetarán al reglamento que sobre el particular elaborará el Comité Electoral de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza, el mismo que deberá ser aprobado en Asamblea General de Vecinos con presencia de un representante de la Municipalidad Provincial de Piura.

**Artículo 46°.-** Los miembros del Comité Electoral, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad no podrán ser candidatos a las elecciones de la JUVECO, así mismo las autoridades políticas y/o elegidas por voto popular. Así mismo, el Teniente Gobernador, Autoridad Judicial (Juez de Paz) Autoridad Policial (Comisario) no podrán ser candidatos ni personeros legales de lista.

**Artículo 47°.-** El período por el que serán elegidos los miembros de la Directiva de la JUVECO, es de dos (02) años, pues al término de su vigencia caduca su representatividad. Pudiendo postular a la reelección solamente para un segundo periodo consecutivo. Al caducar su representatividad no excluye la responsabilidad de la custodia del patrimonio de la JUVECO descrito en el artículo 38°, así también de los libros (caja, actas y otros) y de todos los archivos documentarios de la JUVECO, hasta la entrega de cargo a la nueva junta directiva Entrante. Los candidatos que tengan cargo efectivo en las organizaciones de base descritas en el inciso k), del artículo 27° deberán solicitar con anticipación su licencia

**Artículo 48°.-** La votación será con voto directo, secreto y obligatorio. Realizada la votación electoral, y si esta no cuenta con impugnaciones u observaciones, se procederá al reconocimiento de la lista ganadora; si fuese lo contrario el Comité



Electoral como órgano autónomo lo resolverá en un plazo no mayor de setenta y dos(72) horas, y su fallo será inapelable.

La votación electoral contará con un representante de la Municipalidad de Piura como veedor.

**Artículo 49º.**-Una vez elegida la Junta Directiva de la JUVECO, el Comité Electoral procederá a su proclamación; debiendo luego de ello solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Oficina de Participación Vecinal el reconocimiento respectivo en un plazo no mayor de cinco (05)días. Se deberá adjuntar padrones originales o copias fedatadas, acta de instalación, acta de escrutinio, acta de proclamación y copias de DNI de los miembros de la nueva junta directiva de la junta vecinal comunal. Así mismo, deberá ser inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales. RUOS de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 216-00-CMPP.

**Artículo 50º.**-Cumplidos todos los requisitos se procederá a la instalación y juramentación de los miembros de la Junta Directiva de la JUVECO en acto público y solemne dirigido por el Alcalde o su representante, cesando en sus funciones el Comité Electoral. Los integrantes de la Nueva Junta Directiva de la JUVECO que a la vez tengan cargo directivo en las organizaciones de base descritas en el inciso k), del artículo 27ºdeberán renunciar a su cargo para poder asumir con mayor dedicación su nuevo cargo en la Junta Directiva de la JUVECO.

**Artículo 51º.**- La Junta Directiva saliente deberá hacer entrega del patrimonio (Locales Comunales, ingresos económicos y otros)y toda la documentación que obre en su poder, rendición de cuentas e inventario de bienes, a la flamante Junta Directiva electa en un plazo máximo de quince (15) días calendarios posterior a su Juramentación.

## TITULO V

### CAPITULO IX

#### **FALTAS Y SANCIONES.**

**Artículo 52º.**-Son faltas de la Junta Directiva de la JUVECO:

- a) El incumplimiento de las funciones como miembro de la Junta Directiva de la JUVECO.
- b) La inactividad de la Junta Directiva en un periodo de 06 meses lo cual origina su Vacancia según lo establecido en el Art. 15º y Art. 26º de la presente Ordenanza Municipal.
- c) El incumplimiento de convocar Asamblea para elegir al Comité Electoral en el plazo establecido Art 41º, como es sesenta (60) días antes de cumplir su periodo de gobierno.
- d) El incumplimiento de aperturar cuenta de ahorros tal y conforme lo establecido en el Inciso e), del artículo 32º.
- e) El incumplimiento de presentar informe económico trimestral según lo establecido en el inciso g) del Artículo 32º.



- f) Hacer uso indebido y/o apropiarse indebidamente del patrimonio y Rentas que le pertenecen a la JUVECO, en concordancia con el artículo 38°
- g) No entregar los libros de actas, caja y toda la documentación de Gestiones realizadas a favor de la JUVECO y llaves de los locales de propiedad de la comunidad y lo demás establecido en el artículo 51°
- h) Está terminantemente prohibido concurrir a las asambleas en estado etílico o bajo los efectos de sustancias tóxicas. Así mismo interrumpir reiteradamente el uso de la palabra, agredir física y verbalmente a los vecinos y/ directivos.

**Artículo 53°.**-La Municipalidad Provincial de Piura a través de la oficina de Participación Vecinal, de acuerdo a sus facultades aplicará las sanciones correspondientes a las faltas cometidas por la Junta Directiva de la JUVECO siendo las siguientes:

- a) **Notificación por escrito** al haber cometido las faltas establecidas en el inc. a) y c) del Art 52°
- b) **INHABILITACION** por tres (03) periodos consecutivos de dos (02) años cada uno, por haber cometido las faltas establecidas en los incisos b), d) y e) del Artículo 52°; procediendo a anular la Resolución Jefatural de Reconocimiento y a la convocatoria para la conformación de un nuevo comité electoral.
- c) **INHABILITACION DEFINITIVA**, por haber cometido las faltas establecidas en los incisos f) y g) del Art 52°, procediendo a anular la Resolución Jefatural de Reconocimiento y a la convocatoria para la conformación de un nuevo comité electoral.
- d) **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES Y DERECHOS**, por haber cometido las faltas establecidas en el inciso h) artículo 52°.
- e) Las faltas cometidas por la Junta Directiva de las JUVECOS y las sanciones aplicadas serán registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

#### CAPITULO X

**Primera.-** Los órganos de apoyo como comités vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones comunales y sociales se conformarán a iniciativa de los propios vecinos de su sector del área jurisdiccional y deberán contar con el aval de la directiva de la JUVECO, su vigencia será de un año. Su reconocimiento será a través de una credencial jefatural, para lo cual se deberá presentar copias de DNI de los integrantes y acta de elección.

**Segunda.-** La formación de los Comités de Gestión se realizará en Asamblea General mediante votación directa a mano alzada, con la presencia del Secretario General y/o algún miembro de la Directiva de la JUVECO. Solo se conformarán para coordinar, gestionar y participar como cofinanciantes de alguna obra física de su jurisdicción en



cumplimiento con el artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Vocal

Los miembros de la directiva de la JUVECO y moradores con cargo político no podrán ser directivos de los órganos de apoyo a la JUVECO.

**Tercera** º.- Los Comités de Gestión cada tres meses elevarán un informe de su gestión al Secretario General de su JUVECO, si durante seis(06) meses no cumplen con sus funciones para los que fueron elegidos, el Secretario General informará a la Municipalidad Provincial de Piura, todos los antecedentes del caso, si amerita se anulará la resolución de reconocimiento.

**Cuarta** º.- El Comité de Gestión para su reconocimiento presentaran, copias de DNI de los integrantes, acta de asamblea de elección y compromiso de cofinanciantes.

#### **TITULO VII**

**DISPOSICIÓN FINAL.**- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el pleno del consejo de la Municipalidad Provincial de Piura, previa publicación en el diario oficial, quedando derogada la Ordenanza N° 084-00-C/MPP de fecha 21 de Diciembre de 2011, y toda otra disposición que se le anteponga.

